

el repartim^{to} se haga en proporción de las Caball^{er}ias
que cada uno tenga, esto es, que el q^o tenga dos
lo haga como dos. Y no sin esta distincion, como
crie el Copon^o de yndia; que sin ser castren por
V. S. se le ponga en conduccion para sobre ser Justicia
recibira med^o el Sup^{te} quien rogara a Dios por su
vida & V. S. dilatado años. Yeda 2^{da} de Julio de
1836.

Pedro Soriano de Irujo

Decreto q^o se dio en esta Real Audiencia en Cabildo de merced de la Real
y enmendado el Ayuntamiento de esta: se haga saber a Pedro
Soriano por quien se encabera el nom^o q^o no siendo
posible al Ayuntamiento vencer todas las dificultades
de q^o desde luego se presenten para que en unode
de a su Real Audiencia, se le conceda en parte nombrar
dole como se le nombra Cobrador Jefe del Tesoro
vaya toda responsabilidad, y desde luego ti
bre de la Real Caja y de la de Bagage q^o no se
haya como todo verino en esta Villa y se le ad
mita la Real Audiencia q^o dice: y se le previe
ne en caso de no acomodarse a lo nombram^{to}
lo comuniquen con los demas compañeros y lo que
se les parezca comparecer a tratarlo con el Sr. Jefe
de la Real Audiencia, sea de uno o de otro modo en lo que
se tratara de beneficiar a los q^o se obliguen